



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 24934

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad Polichi, SL, arrendataria de la explotación ganadera colaboradora para la conservación y mejora de líneas de porcino 24939



Consejería de Economía e Infraestructuras

Entidades Locales. Subvenciones. Orden de 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24947**

Entidades Locales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24961**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganado bovino. Ayudas. Orden de 13 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 **24963**

Ganado bovino. Ayudas. Extracto de la Orden de 13 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 .. **24977**

Ganadería. Ayudas. Orden de 14 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 ... **24979**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Orden de 14 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 **24993**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es la Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en el término municipal de Cabeza del Buey. Expte.: IA15/544 **24995**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 7 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General por la que se declara desierta la licitación del "Seguro de



asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los Auxiliares de Conversación, curso académico 2016/2017". Expte.: 1613C2S20001 **25002**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 13 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación reservada del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas. Expte.: SER08/16CAC **25002**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 1 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General .. **25006**

Federación Extremeña de Motociclismo

Convocatoria. Anuncio de 5 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **25006**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016. (2016061381)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 14 del citado decreto de convocatoria, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero: Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo I: Empresas, Proyectos, Puntos e Importes subvencionados, por un importe total de doscientos cincuenta y ocho mil euros (258.000 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.770.00, Proyecto: 2003.17.00300200, Superproyecto: 2000.17.03.9017.

Segundo: Publicar la relación ordenada de empresas para posibles renunciaciones (Anexo II).

Tercero: Desestimar las empresas y proyectos que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto: Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 19/2016, de 8 de junio, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES

C.A. DE EXTREMADURA 2016

ANEXO I: EMPRESAS, PROYECTOS, PUNTOS E IMPORTES SUBVENCIONADOS

| EMPRESA | NIF/CIIF | Título Proyecto | Puntos totales | Importe subvención |
|---------------------------------------|------------|------------------------------------------------|----------------|--------------------|
| DAVID PÉREZ HERNANDO | 07003504G | MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE | 83,00 | 21.000,00 € |
| PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL | B06572457 | MEHSTURA, MUJERES DEL FLAMENCO | 75,00 | 24.000,00 € |
| TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL | B062220206 | CONTRA LA DEMOCRACIA | 74,00 | 42.000,00 € |
| GP EXTREMUSIC SL | B10316115 | POR SIEMPRE ROCÍO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA | 72,00 | 15.000,00 € |
| ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS | 09183361J | EL HIJO ROJO DEL DESTINO | 71,00 | 39.000,00 € |
| FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS | 46676376E | TANQUE GURUGÚ | 69,00 | 18.000,00 € |
| OSCAR TRIGOSO RUBIO | 28959820Z | LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS "DVD EN CONCIERTO" | 68,00 | 18.000,00 € |
| EL DESVÁN PRODUCCIONES SL | B06679969 | LA CABEZA DEL BAUTISTA | 68,00 | 30.000,00 € |
| JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO | 09169697B | SOÑANDO CERVANTES | 68,00 | 33.000,00 € |
| MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ | 80055760M | MI QUIJOTE FLAMENCO | 65,00 | 18.000,00 € |

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES
C.A. DE EXTREMADURA 2016

ANEXO II: RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS PARA POSIBLES RENUNCIAS

| Núm. Prelación | EMPRESA | NIF/CIF | Título Proyecto | Puntos totales |
|----------------|------------------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------|
| 1 | RAFAEL MOLANO CASILLAS | 9192211P | EL RETO DE ZEUS O EL MITO DE PSIQUE Y EROS | 64,00 |
| 2 | BACHATA SL | B06297907 | LA HISTORIA DE UN SOLDADO | 63,50 |
| 3 | ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL | B06315410 | LA TORRE | 63,00 |
| 4 | ACETRE FOLK BILINGÜE SC | J06542922 | ANIVERSARIO (1976-2016) | 62,00 |
| 5 | DIEGO RAMOS MARTÍN | 52968320X | LICENCIADO VIDRIERA | 60,00 |
| 6 | JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA | 28963337N | CD SEVENTH SUN | 59,00 |
| 7 | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL | B10226009 | PELUJANCANÚ | 54,00 |
| 8 | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL | B10226009 | PA LANTE | 50,00 |
| 9 | LA TORTUGA PRODUCCIONES SL | B10281376 | GALACHEANDO | 49,00 |
| 10 | LA TORTUGA PRODUCCIONES SL | B10281376 | CD MALANDANZA | 48,00 |
| 11 | EDUARDO CREGO QUESADA | X9521983Y | POR SIEMPRE CARLOS CANO | 48,00 |

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES
C.A. DE EXTREMADURA 2016

ANEXO III: EMPRESAS Y PROYECTOS DESISTIDOS/DESESTIMADOS

| EMPRESA | NIF/CIF | Título Proyecto | Motivos desistimiento/ desestimación |
|----------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| OSCURO TOTAL TEATRO, SL | B06113550 | YSABEL REYNAS | No cumple requisitos para ser beneficiario (Art. 3) y no completa la documentación requerida |
| CHAMELEÓN PRODUCCIONES | E10467116 | TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA | No cumple requisitos para ser beneficiario (Art. 3) |
| CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | 76022148H | | No completa la documentación requerida |
| ANDATECONOJO PRODUCCIONES CINÉTICAS SL | B10461655 | ELECCIONES | No cumple requisitos para ser beneficiario (Art. 3) |



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad Polichi, SL, arrendataria de la explotación ganadera colaboradora para la conservación y mejora de líneas de porcino. (2016061380)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad Polichi, SL, arrendataria de la explotación ganadera colaboradora para la conservación y mejora de líneas de porcino, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de septiembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA
SOCIEDAD POLICHI, SL ARRENDATARIO DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA
COLABORADORA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LÍNEAS DE
PORCINO

En Guadajira, a 23 de agosto de 2016.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, Juan Luis Gómez Martín con NIF 7879282 B como Apoderado, actuando en nombre y representación de POLICHI, SL con CIF B81233777 y con domicilio social en C/ Zurbano n.º 84, CP 28080 Madrid, en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente, según manifiesta. POLICHI, SL, es arrendatario de la explotación ganadera colaboradora "LA JINETA", con n.º de REGA ES060500000232, sita en la localidad de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, en la que se van a realizar las labores de mantenimiento y estudios objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción ganadera.

Tercero. Que la sociedad POLICHI, SL, arrendataria de la explotación ganadera colaboradora (en adelante el colaborador) está interesada en colaborar con CICYTEX, con objeto de obtener la información necesaria mediante la realización de estudios previamente indicados por personal técnico cualificado del departamento de producción animal de CICYTEX en el área de mejora genética animal, específicamente en la línea de porcino Ibérico de Valdesequera, así como labores de mantenimiento de la línea DUROC.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el mantenimiento de la línea DUROC y estudios en la selección de caracteres maternales de la Línea Ibérica Valdesequera.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de estudios de mejora genética animal, mediante la selección de caracteres maternales en la línea de porcino Ibérico de Valdesequera y las labores tendentes al mantenimiento de la línea DUROC.

Segunda. Fines.

La explotación porcina de la Finca Valdesequera tiene una importante línea de trabajo en el área de mejora genética animal. En este contexto, la línea de porcino Ibérico de Valdesequera se está seleccionando para caracteres maternales. La selección genética implica testar un gran número de animales para así poder obtener un progreso genético más rápido.

Debido al pequeño número de reproductores que se pueden mantener en la explotación de Valdesequera, el progreso genético está disminuyendo al tener que evitar también incrementos en la consanguinidad. La colaboración con fincas ganaderas interesadas permitirá a CICYTEX, dentro de sus líneas de investigación, seguir mejorando genéticamente la Línea Valdesequera de porcino Ibérico testando a las hembras objeto de estudio, obteniendo una valiosa información y de este modo seguir incrementando el progreso genético.

La dificultad de mantener reproductores en la explotación Valdesequera afecta igualmente al número de cerdos de línea DUROC, que procedentes del Centro de Selección de Reproducción Animal (CENSYRA) adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se estimó en su momento oportuno diversificar la



ubicación de los animales pertenecientes a ésta línea de porcino. La línea porcina DUROC, por sus características genéticas no se encuentra inscrita en el libro genealógico de la Asociación de Porcino Selecto (ANPS), circunstancia ésta que la hace poco atractiva para el sector productivo ganadero nacional por las dificultades relacionadas con su comercialización; no obstante los DUROC cuentan con unas condiciones óptimas para el cruce con Ibérico extensivo, que hacen que su conservación sea de interés para la investigación y el sector agroalimentario en general.

Además, el poder tener reproductoras de ambas líneas en localizaciones distintas a la Finca Valdesequera, implica un alto valor añadido, ya que ante una posible alerta sanitaria en la finca de Valdesequera que conllevara el sacrificio de reproductores, disponer de reproductoras en fincas colaboradoras nos permitiría recuperar rápidamente las líneas y evitar su posible desaparición.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Animal, a dar apoyo y las debidas indicaciones al colaborador en los procesos siguientes:

Respecto de la Línea de Porcino Ibérica Valdesequera:

- Suministrar un número de hembras de la línea de porcino ibérico de Valdesequera que oscilará, entre 8 y 10 durante la vigencia del convenio.
- Las hembras tendrán una edad que oscilará entre los 5 y 7 meses de vida.
- Personal técnico cualificado de CICYTEX asesorará al colaborador durante toda la vigencia del convenio y solicitará los datos objeto de estudio.
- Reponer, previa valoración por los técnicos de CICYTEX y siempre que se considere necesario para dar continuidad a los estudios, las hembras que pudieran haber causado baja por causas naturales ajenas al colaborador.
- Los técnicos de CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles:
 - Control de fertilidad (fecha de entrada en cubrición y Fecha de parto).
 - Control de paridera (fecha de parto, n.º lechones nacidos totales, nacidos vivos y muertos).
 - Peso de la camada al nacimiento.
 - N.º de lechones destetados y peso de la camada al destete.
 - Excepcionalmente (toma de muestras de leche y sangre de las cerdas y de sangre de los lechones).



Respecto de la Línea de Porcino DUROC

- Suministrar un número de hembras de la línea de porcino DUROC que oscilará, entre 12 y 15 y de machos en un máximo de 2.
- Las hembras y machos tendrán una edad que oscilará entre los 30 y 40 meses de vida.
- Las posibles reposiciones e intercambios de cerdos de línea DUROC entre las partes convenientes, serán objeto de valoración de mutuo acuerdo durante la vigencia del presente convenio.

Cuarta. Compromisos adquiridos por la explotación ganadera colaboradora.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el colaborador se compromete a:

Respecto de la Línea de Porcino Ibérica Valdesequera:

- Permitir el acceso a la explotación ganadera colaboradora del personal técnico del departamento de Producción Animal del CICYTEX para los oportunos controles de las hembras y su descendencia.
 - Cumplir con la normativa sanitaria en materia de control, higiene, seguridad, instalaciones etcétera, exigidas a las explotaciones ganaderas dedicadas a la reproducción porcina.
 - Mantenimiento de las hembras suministradas en condiciones idóneas de alimentación y manejo sanitario.
 - La explotación ganadera deberá mantener las hembras reproductoras suministradas durante un mínimo de 4 años, quedando totalmente prohibida su cesión y/o enajenación a un tercero.
 - Llegado el caso, las reproductoras suministradas, únicamente podrán salir de la explotación ganadera colaboradora al matadero, cumpliendo con los requisitos legalmente previstos para el transporte de ganado y sus correspondiente guías ganaderas.
 - Permitir al personal del CICYTEX, obtener muestras sanguíneas de los lechones o realizar alguna otra prueba pertinente para completar sus estudios.

Respecto de la Línea de Porcino DUROC:

- Permitir el acceso a la explotación ganadera colaboradora del personal técnico del departamento de Producción Animal del CICYTEX.
 - Cumplir con la normativa sanitaria en materia de control, higiene, seguridad, instalaciones etcétera, exigidas a las explotaciones ganaderas dedicadas a la reproducción porcina.
 - Mantenimiento de los cerdos suministrados en condiciones idóneas de alimentación y manejo sanitario.



- Mantenimiento como mínimo el censo de reproductores en pureza suministrados durante la vigencia del convenio. En el supuesto de que el colaborador decidiese deshacerse de parte o todos los reproductores habrá de comunicarlo por escrito al CICYTEX con dos meses de antelación, correspondiendo al CICYTEX decidir si se procede al rescate, su traslado a matadero o traslado a otra explotación ganadera.

El colaborador quedará exento de toda responsabilidad, por las bajas de ejemplares de ambas líneas porcinas que pudieran producirse a lo largo del convenio por causas naturales y/o fortuitas ajenas a su voluntad; así mismo, quedará igualmente exento, en los supuestos de posibles alertas sanitarias que pudieran ocasionarse durante la vigencia del convenio y que lleven aparejada el obligado sacrificio de ejemplares de porcino de las líneas recogidas en este convenio, debiendo comunicar el colaborador al CICYTEX las citadas circunstancias a la mayor brevedad posible para su conocimiento.

Quinta. Tratamiento de la producción y Traslado del Ganado.

Respecto de la línea ibérica Valdesequera, el colaborador podrá vender o cebar la descendencia de las reproductoras suministradas, una vez se haya facilitado al CICYTEX la información previamente requerida objeto de estudio.

CICYTEX si lo considerase necesario podría, previo acuerdo con el colaborador, solicitar un número de lechones que en ningún caso excederá de 20/año para la realización de estudios por el departamento de producción animal dentro de los fines del presente convenio. Dicha solicitud se formalizará por escrito.

En todo momento el CICYTEX podrá solicitar la devolución de todas o alguna de las hembras suministradas perteneciente a la línea ibérica Valdesequera, comunicándolo al colaborador con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de entrega. Si alguna de las hembras cuya devolución se haya solicitado están en periodo de gestación, se permitirá su estancia en la explotación ganadera colaboradora hasta que finalice la lactación.

Asimismo, la alimentación de las reposiciones de hembras de línea Ibérica Valdesequera que realice el CICYTEX a lo largo de la vigencia del presente convenio correrá a cargo del colaborador desde su nacimiento en las instalaciones de la Finca Valdesequera hasta su posterior traslado a la finca colaboradora.

Del mismo modo, el colaborador se compromete a alimentar los cerdos objeto de suministro previsto en la estipulación tercera del presente convenio, desde la fecha de su firma y hasta el momento en que se realice el traslado efectivo a las instalaciones de la finca colaboradora.

Los traslados de los cerdos objeto del presente convenio, desde las instalaciones de la Finca Valdesequera a la explotación ganadera colaboradora, se realizarán por el colaborador de conformidad con los requisitos legalmente previstos para el transporte de ganado y sus correspondiente guías ganaderas.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de



12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Séptima. Contenido económico.

Este convenio no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Octava. Eficacia y duración del presente Convenio.

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 4 años.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Dado que el contrato de arrendamiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, el colaborador se compromete con CICYTEX a presentar el correspondiente contrato de arrendamiento en vigor con un mes de antelación al vencimiento del mismo. De no ser así la colaboración se dará por finalizada, debiendo el colaborador proceder a la devolución de los cerdos suministrados en las mismas condiciones en las que se les hizo la entrega, corriendo por cuenta del colaborador el traslado de los mismos.

Novena. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX

Por POLICHI, SL

Carmen González Ramos

Juan Luis Gómez Martín





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016050333)

Mediante el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, (DOE n.º 152, de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicándose posteriormente en el DOE una corrección de errores del Decreto 128/2016, de 2 de agosto (DOE n.º 161, de 22 de agosto).

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la Administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la primera convocatoria, a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 8 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2016, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue



o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto) y corrección de errores publicada en el DOE n.º 161, de 22 de agosto, siendo la finalidad principal la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la Administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas al presente decreto, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.
2. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la subvención asciende a 635.697 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de



Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2016.....317.848,5 euros.

— Anualidad 2017.....317.848,5 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.
3. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración fijado en el artículo 11 de la presente orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente orden, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería



de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en originales o copias compulsadas:

- a) N.I.F. de la entidad solicitante, y N.I.F. del representante legal, salvo que autorice a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la presente convocatoria, para que sean consultados los datos de identidad personal, domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - b) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme el modelo de Anexo I.
 - c) Certificación administrativa emitida por los organismos competentes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio, debiendo marcar con una x el apartado correspondiente en el Anexo I.
 - d) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme el modelo de Anexo I.
 - e) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.
2. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Proyecto Técnico completo.

1. Las entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que



van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración autonómica como de la Administración local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
 - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
 - d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
 - f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - h) Identificación de las sedes tanto de la administración autonómica como local a conectar.
 - i) Establecer el plazo de ejecución del proyecto.
 - j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración local.
4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:



- a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.
- b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.
- c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.

En algún punto de la localidad, a concretar con los servicios técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecerá el punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.



b) Vocales:

- Asesor jurídico adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que ejercerá las funciones de Secretario.
 - Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, que es el del número de habitantes censados en cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago del 50% del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.
 - b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.



2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del Anexo II de la presente orden, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades



de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Economía e Infraestructuras****Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN,
DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A.- SOLICITANTE:**

| | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|-----------|--|
| ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | |
| C.P. | | LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| N. I. F. | | TELÉFONO | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
| D.N.I | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN | | | | | |
| | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |

B. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

| IBAN | | ENTIDAD | | OFICINA | | DC | | CUENTA | | | | | | | | | | | |
|------|--|---------|--|---------|--|----|--|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

C.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Copia del NIF del solicitante <input type="checkbox"/> Copia del NIF del representante legal <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico Completo | <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio. <input type="checkbox"/> Otra documentación: |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**D.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.**

| Convocatoria | Organismo | Proyecto | Nº expediente | Situación* | Fecha | Importe |
|--------------|-----------|----------|---------------|------------|-------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- AUTORIZACIONES.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal de la solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre), y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación dirigida al órgano administrativo correspondiente que está definido en los ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En cualquier caso, pueden dirigir la petición a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en su defecto al Servicio de Atención al Ciudadano en Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1-1ª planta, 06800, Mérida.

El artículo 25 de este Real Decreto dice que los derechos ARCO deben llevarse a cabo mediante comunicación dirigida al responsable del fichero

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II.

SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

| | | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------|--|-----------|--|
| ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | |
| C. P. | | LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| N. I. F. | | TELÉFONO | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
| N.I.F | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

| IBAN | ENTIDAD | OFICINA | DC | CUENTA |
|------|---------|---------|----|--------|
| | | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

- Certificado de cumplimiento de la legislación vigente
 - Certificado de justificación de la necesidad del gasto.
 - Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso.
 - Certificado final de obra/acta de recepción.
 - Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.
 - Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

- 1) Justificación de los gastos :
 - Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
- 2) Justificación del pago de las inversiones:
 - Cuenta justificativa
 - Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso mensuales acompañadas de facturas o documentos contables



- Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.
- Carátula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III
- Otra documentación:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre), y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación dirigida al órgano administrativo correspondiente que está definido en los ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En cualquier caso, pueden dirigir la petición a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en su defecto al Servicio de Atención al Ciudadano en Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1-1ª planta, 06800, Mérida.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

| | |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Servicio: | CERTIFICACIÓN: Nº: |
| Designación de las obras: | Mes: de |
| Clave: | Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación: |
| Aplicación presupuestaria: Código de proyecto: | Coefficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión: |
| Adjudicatario: N.I.F.: | |

| CONCEPTO | | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Presupuesto líquido vigente: | | |
| Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores: | | |
| IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN | OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN | TOTAL (a) |
| | | Que no se acredita (b) |
| | Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b) | |
| | Obra ejecutada con anterioridad | |
| | Revisión de precios (Det. aparte) | |
| | Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte) | |
| | Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte) | |
| | Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte) | |
| | Deducción: Abonos revisables (Det. aparte) | |
| | IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN | |
| | Impuesto sobre el valor añadido (IVA) | |
| | TOTAL CERTIFICACIÓN | |

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a __ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

| |
|---------------------------------------------------------------------|
| CONFORME _____, a __ de _____ de 201__ EL FUNCIONARIO TÉCNICO |
| FDO.: |

| |
|---------------------------------------------------------------------------|
| Vº. Bº. _____, a __ de _____ de 201__ EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO |
| FDO.: |



EXTRACTO de la Orden de 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016050334)

BDNS(Identif.): 317345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2016, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la finalidad principal la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 128/2016, de 2 de agosto, (DOE n.º 152 de 8 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cuantía total de seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete euros (635.697,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2016..... 317.848,5 euros.
- Anualidad 2017..... 317.848,5 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 13 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050331)

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, ha sido aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2015) 8193 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, y prevé dentro de la Medida 4 Inversiones en activos físicos, submedida 4.2.2 Apoyo a las inversiones para la comercialización de bovinos en común.

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

El 18 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 6 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio 2016, de las ayudas destinadas a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, conforme al Decreto 102/2016, 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 18 de julio).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino y que realicen las inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para que dichas empresas puedan ser reconocidas como beneficiarias deberán solicitar las ayudas para inversiones en establecimientos radicados en Extremadura y estar comprendida dentro del objeto de su actividad empresarial la comercialización de bovinos.
3. Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).
4. No se concederán ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades de realización de infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, de tal modo que las inversiones deberán tener como objeto la creación de un nuevo establecimiento.
2. Las ayudas cubrirán los siguientes gastos subvencionables:
 - a) Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos relacionados con la obra civil e instalaciones necesarias para las mismas.
 - b) Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
 - c) Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad.
 - d) Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones: Honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.



3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.
4. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en los cuales las inversiones no se hayan iniciado antes de haber presentado la solicitud de la subvención, lo cual se acreditará mediante la comprobación de la no iniciación de la obra civil.
5. La ayuda será del 50% del importe de los costes de las inversiones subvencionables, pudiendo incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores, hasta un máximo de 350.000 euros por solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el Anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura situada en Avda. Luis Ramallo s/n., y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la iniciativa ARADO.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) NIF de la empresa. El cual será consultado de oficio previa autorización otorgada por el solicitante marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
 - b) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez y en caso de modificación de la representación).
 - c) Copia de Escritura o documento de constitución. (Cuando lo solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - d) Copia de los Estatutos de la empresa o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate en los que conste como objeto social la comercialización en común. (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - e) Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.



- f) Declaración responsable, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, del representante de la empresa solicitante, acreditativa de los siguientes datos y requisitos:
- 1º. Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por el titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.
 - 2º. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas públicas solicitadas o recibidas para los costes subvencionables para los que se solicite la ayuda amparada en el Decreto 102/2016, de 12 de julio.
- h) Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
- 1º. Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en que consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
 - 2º. Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización en común de bovinos y estimación de los bovinos a comercializar anualmente.
 - 3º. Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
 - 4º. Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
 - 5º. Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- i) Facturas pro forma, en original o fotocopia compulsada, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de los proveedores y memoria según lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 102/2016, de 12 de junio y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Relación de los socios integrantes de la empresa, indicando el NIF de los mismos, así como, datos censales y código REGA de sus explotaciones.

Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, marcando la casilla correspondiente del Anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011.



De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Tipo de beneficiario: hasta un máximo de 5 puntos.

- Sociedad cooperativa integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado: 5 puntos.
- Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: 4 puntos.
- Sociedad Cooperativa Agraria ó SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: 3 puntos.

b) Tipo de inversiones de construcciones: hasta un máximo de 8 puntos.

1.º Respecto a la calificación sanitaria de las explotaciones de los socios integrantes: hasta un máximo de 5 puntos.

- Más del 80% de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 5 puntos.
- Entre el 61- 80% de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 4 puntos.
- Entre el 41- 60% de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 3 puntos.



— Entre el 20-40% de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 2 puntos.

— Menos del 20% de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 1 punto.

2.º Respecto al número de bovinos comercializados: hasta un máximo de 3 puntos.

— Hasta 500 bovinos comercializados anualmente: (1 punto).

— De 501 a 1000 bovinos comercializados anualmente: (2 puntos).

— Más de 1000 bovinos comercializados anualmente: (3 puntos).

c) Número de socios integrantes: hasta un máximo de 3 puntos.

— hasta 5 socios: 0 puntos.

— de 6 a 10 socios: 1 punto.

— de 11 a 50 socios: 2 puntos.

— más de 50 socios: 3 puntos.

Para asegurar la calidad de las actividades a financiar, la puntuación mínima a partir de la cual las solicitudes deben desestimarse, será de 6 puntos.

2. En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de priorización, según el siguiente orden: primero criterio b, segundo criterio a y tercero criterio c.

Artículo 6. Acta de no inicio.

1. El solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones.
2. La acreditación del no inicio de las inversiones se realizará mediante acta levantada por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha posterior a la solicitud de ayuda. Dicha acta requerirá la visita al lugar en el que se pretenda llevar a cabo la inversión, se comprobará que no se han iniciado las inversiones y deberá ser firmada por el técnico actuante y, en su caso, por el solicitante o su representante.
3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las inversiones lo cual no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la misma.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 102/2016, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la



Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Producción Agraria, que actuará como Presidente.
- Dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como Secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria o ingeniero agrónomo, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La Resolución de Concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 8. Justificación y forma de pago.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

El plazo para la ejecución del proyecto, dependerá del importe y naturaleza de la inversión, se establecerá en la correspondiente resolución individual de concesión y será como máximo de 12 meses, más la posible prórroga que se pueda conceder, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga, que no exceda de la mitad del plazo para la ejecución del proyecto, si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35% de la inversión.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas será de 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las inversiones.

2. El beneficiario deberá realizar la solicitud de pago por escrito, conforme al modelo Anexo II de esta orden, y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas aportando la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- 1º) Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

- 2º) Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las



factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

- c) Para acreditar la realización de las inversiones en obra civil deberá presentarse Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.
5. Con carácter excepcional y por resolución motivada, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50% de la subvención en aquellos casos en que la inversión lo exija y que se haya justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

En ese caso será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades anticipadas y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Artículo 9. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto de gasto 2016120020006 denominado "4.2.2. Comercialización de bovinos en común", con el siguiente desglose de anualidades:

| Anualidad | Aplicación | Proyecto presupuestario | Cuantía |
|-----------|-------------------|-------------------------|-----------|
| 2016 | 12.02.312B.770.00 | 201612002000600 | 350.000 € |
| 2017 | 12.02.312B.770.00 | 201612002000600 | 700.000 € |
| 2018 | 12.02.312B.770.00 | 201612002000600 | 350.000 € |



2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de bovinos en común", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.
4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN COMÚN DE GANADO BOVINO

D/Dª.....con N.I.F./CIF:.....
domicilio a efecto de notificaciones en
nº:.....del municipio de
Provincia:..... Código Postal..... Tfno.
E-mail **en representación de la Empresa**
..... con CIF.....
y teléfono(de Empresa).....

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad Financiera: _____

CÓDIGO DE CUENTA

| IBAN | Banco | Sucursal | D.C. | Nº de Cuenta |
|------|-------|----------|------|--------------|
| | | | | |

SOLICITA sea concedida ayuda para las inversiones del proyecto:

| | |
|---------------|-----------------------|
| TITULO | |
| EMPLAZAMIENTO | PRESUPUESTO (sin IVA) |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento que acredita a persona firmante como representante legal de la empresa
- Copia compulsada de Escritura o documento de constitución de la Empresa.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación o acto fundacional.
- Acuerdo de la Junta, Consejo rector u otro competente para la solicitud de la ayuda.
- Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
 - Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en qué consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
 - Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización de bovinos y estimación de los bovinos a comercializar anualmente.
 - Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
 - Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
 - Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- Facturas proforma, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de los proveedores y memoria. (artículo 36.3 de la Ley 6/2011).
- Relación de los socios integrantes de la empresa,(NIF/CIF, censo y código REGA).

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por el titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

| Convocatoria | Organismo | Denominación del Proyecto | Fecha | Importe |
|--------------|-----------|---------------------------|-------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

AUTORIZA:

Si No A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

Si No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

Si No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

Si No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Si No Autorizo al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 7 del Decreto 102/2016.

Si No Autorizo en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 102/2016 se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

**SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA
COMERCIALIZACIÓN EN COMÚN DE GANADO BOVINO**

D/Dª.....con N.I.F./CIF:.....
domicilio a efecto de notificaciones en
nº:.....del municipio de
Provincia:..... Código PostalTfno
E-mail **en representación de la Empresa**
..... con CIF.....
y teléfono(de Empresa).....

SOLICITA el pago de la ayuda concedida a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

- Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, consistente en:
 - Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
 - Escritura de declaración de obra nueva inscrita en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.





EXTRACTO de la Orden de 13 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050332)

BDNS(Identif.): 317328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 102/2016, de 12 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el Decreto 102/2016 las empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino y que realicen las inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen por el Decreto 102/2016, de 12 de julio, (DOE número 137, de 18 de julio de 2016) relativo a la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto de gasto 201612002000600 denominado "4.2.2. Comercialización de bovinos en común", con una cuantía de 350.000 euros para el ejercicio 2016, 700.000 euros para 2017 y 350.000 euros para 2018.
2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de bovinos en común",



siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 13 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 14 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050329)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que los libros genealógicos son una parte muy importante en la conservación y mejora de las razas ganaderas, de ahí que la normativa española y de la Unión Europea los conceptúe como unas herramientas de indudable interés general, en especial en lo que se refiere a las razas en peligro de extinción, dentro de un concepto amplio, en el ejercicio de una actividad que persigue la preservación del patrimonio genético animal, más allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos para promover el mantenimiento y mejora de estas razas locales o autóctonas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 5 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio 2016, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 80/2016, 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, razas definidas en el artículo 2 del Decreto 80/2016, 21 de junio, así como, aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/o organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión y funcionamiento de los libros genealógicos.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

- a) Gastos de personal: Nóminas y Seguridad Social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.



b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Gastos administrativos y/o informáticos:

c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.

c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos administrativos o informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:

d.1) Gastos relacionados con las actividades propias para la gestión de los libros: pruebas de filiación y progenie, identificación y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d.2) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, participación en asociaciones de interés para las razas, gastos derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea la promoción y difusión de las razas incluyendo la realización de dichas actuaciones en las ferias ganaderas.

e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el apartado 1 de este artículo será del 100% sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 € por asociación y/o organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>, de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el Anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, a través de la iniciativa ARADO.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. El NIF será consultado de oficio previa autorización otorgada por el solicitante marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
 - b. Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez y en caso de modificación de la representación).
 - c. Copia de escritura o documento de constitución. (Cuando lo solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - d. Copia de los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).



- e. Documentación del reconocimiento oficial para la gestión del Libro Genealógico, o en su caso, documentación que acredite la colaboración en la gestión del libro de la raza correspondiente.
- f. Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
- Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
 - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF/CIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la asociación y/u organización, de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA que es la base de datos del MAGRAMA creada a tales efectos.
- g. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del Anexo I de esta orden.
- h. Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, marcando la casilla correspondiente del Anexo I de esta Orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011.
- i. Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al Anexo I de esta orden.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el



solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el Anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOP y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
 - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
 - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
 - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
 - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.



Aquellas asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

- Asociaciones que realicen de acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico



y que actuará como Secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.gobex.es>

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre de 2016, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta orden, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
 - b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2015 hasta el 31 de octubre del año 2016, presentando la siguiente documentación:
 - b.1) Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - b.2) Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria 2016 se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.12.002.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 2016.12.020.0003 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2016, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo



aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Ejercicio 2016

D/D^a _____, con N.I.F./C,IF. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, nº _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____ Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E-mail _____, actuando en **representación de la Asociación/Organización** _____ con N.I.F. _____ y teléfono(de la Asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

| Entidad financiera: | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|-----------------|--|--|--|---------|--|----------------------------|--|--|--|
| Código Banco | | | Código Sucursal | | | | Control | | Número de cuenta o libreta | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

SOLICITA: sea concedida ayuda convocada por el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como del representante legal de la entidad (Cuando sea la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Copia compulsada de Escritura o documento de constitución de la Asociación (Cuando sea la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación y/o Organización (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Documentación del reconocimiento oficial para la gestión del Libro genealógico o en su caso, documentación que acredite la colaboración en la gestión del libro de la raza correspondiente
- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF/CIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
- Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
- Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos.
- Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
- Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA que es la base de datos del MAGRAMA creada a tales efectos.

La Asociación/Organización **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declara no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declara haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

| Convocatoria | Organismo | Denominación del Proyecto | Fecha | Importe |
|--------------|-----------|---------------------------|-------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Asimismo, la Asociación/Organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 del Decreto 80/2016, de 21 de junio,. (Marcar con X)

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre _____
- Norma de calidad: _____

AUTORIZA:

- Si No A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de marcar no esta casilla, deberá aportar fotocopia del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Si No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- Si No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- Si No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Si No Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras.
- Si No Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto de bases reguladoras se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con domicilio en Avda Luis Ramallo s/n de Mérida (Badajoz) inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA GESTIÓN DE LIBROS GENEALÓGICOS. CONVOCATORIA. AÑO 2016

D/D^a _____, con
N.I.F./C,IF. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, nº _____
piso _____ puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
Fax _____ E-mail _____,
actuando en **representación de la Asociación/organización** _____
_____ con
N.I.F. _____ y teléfono(de la Asociación/organización) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del 2015 hasta el 31 de octubre del 2016, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida



EXTRACTO de la Orden de 14 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050330)

BDNS(Identif.): 317340

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2016, de 21 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 122 de 27 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.470.00, proyecto de gasto 201612002000300, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 450.000 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2016.

Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2.



Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es la Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en el término municipal de Cabeza del Buey. Expte.: IA15/544. (2016061370)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición" se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Resumen del proyecto

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el almacenamiento temporal, tratamiento y restauración de un hueco minero con residuos inertes de la construcción y demolición.

El proyecto, "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubica en la parcela 69 del polígono 46 (Planta de tratamiento de RCD) y parcela 135 del polígono 48 (restauración de hueco minero) del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y su promotor es Cooperativa Nuestra Señora de Belén.

2. Tramitación y consultas

El 17 de abril de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto. Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2015, el promotor entrega un nuevo documento ambiental en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental, con una modificación al respecto del primer documento ambiental entregado consistente en ubicar la planta de tratamiento de RCD en la parcela 69 del polígono 46. En el primer documento entregado, la ubicación de la planta era en la misma parcela donde se pretendía realizar la restauración del hueco minero, parcela 135 del polígono 48.

El 16 de noviembre de 2015, se le requiere al promotor que solvante algunas deficiencias técnicas detectadas en el documento ambiental y con fecha de 10 mayo de 2016, el promotor presenta documentación ambiental solventando los aspectos técnicos requeridos.

Con fecha 16 de abril, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental, solicitud de autorización de valorización de residuos de construcción y demolición, tramitada a través de la Sección de Residuos, para usarlos en la restauración de un



hueco minero situado en la parcela 135 del polígono 48 del término municipal de Cabeza del Buey.

Con fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento de Cabeza del Buey. | X |
| Adenex. | |
| Sociedad Española de Ornitología. | |
| Ecologistas en Acción. | |
| Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. | X |
| Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana. | X |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. | X |

Con fecha de 16 de junio de 2016, se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, diciendo que no tenía claro qué centro debía someterse a información pública, a pesar de que ya se le había explicado telefónicamente a personal de ese Ayuntamiento. Además, el Excmo. Ayuntamiento, instó a este Servicio de Protección Ambiental a que propusiera al promotor la anulación de toda la documentación presentada hasta el momento y que presentara un nuevo y único proyecto, con toda la documentación necesaria. También proponía que una vez se presentara un nuevo y único proyecto, se iniciaran de nuevo los trámites oportunos para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada y que como no tenía claro qué centro se debía someter a información pública, no podía hacerlo. Con fecha 27 de junio, se envía escrito certificado al Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, explicándole por escrito lo que ya se le había explicado con anterioridad telefónicamente, que la planta de tratamiento se ubicaría en la parcela 69 del polígono 46 y se restauraría un hueco minero en la parcela 135 del polígono 48, del término municipal de Cabeza del Buey.

El Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera informa con fecha de 10 de junio de 2016 de: "no existen derechos mineros, aprovechamientos

o entidades mineras, explotaciones mineras abandonadas, o yacimientos minerales catalogados susceptibles de verse afectados por el proyecto objeto de consulta”.

Con fecha de 23 de junio de 2016, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, que han sido recogidas en este informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa con fecha 22 de junio de 2016, al respecto de los cauces, zona de servidumbre, zona de policía de aguas y zonas inundables, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico, con una serie de medidas que han sido recogidas en este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente con fecha de 25 de agosto de 2016, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en su informe que forman parte del presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visitadas las parcelas y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulada en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

— Características de proyecto:

Planta de tratamiento de RCD.- La instalación contará con una báscula, con zona impermeabilizada que albergará la zona de acopios, tratamiento, maniobras y viales. Las aguas en contacto con estas zonas se dirigirán a balsa de decantación previo paso por arqueta separadora de grasas. Se construirá una cuneta perimetral a esta zona para evitar la entrada en contacto con aguas pluviales de escorrentía.

Se contará con una zona de contenedores para almacenar temporalmente maderas, metal, vidrio, plásticos y cartón-papel. Además se contará con una caseta para la recogida de residuos peligrosos sólidos que pudieran venir mezclados con los RCD.

El suministro de agua y energía se realizará a través de depósito de agua y grupo eléctrico. Las aguas de saneamiento se verterán a fosa séptica y no existen vertidos al DPH. Se utilizarán las aguas de la balsa de decantación para el riego, esta balsa tendrá unas dimensiones de 5x5x1,5 m y estará debidamente impermeabilizada.

Restauración de hueco minero.- este hueco se irá rellenando con RCD previo paso por planta de tratamiento de RCD, tierras limpias y material de rechazo inerte procedente de la fábrica de ladrillos. Una vez llenado el hueco se extenderá una capa de tierra vegetal y se reforestará la zona con especies vegetales autóctonas.

— Características del potencial impacto:

El polvo puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto el riego con camión cuba sobre las superficies susceptibles de generar polvo, de tal manera que se minimicen las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, zona de tratamiento, viales y zonas de acopios, además de la instalación de una balsa de recogida de pluviales y arqueta separadora de grasas instalada previa a la balsa. También se contempla la instalación de una fosa séptica para la recogida de las aguas de los aseos.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de las pluviales en contacto con las zonas de actividad. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente mediante arqueta separadora de grasas y sistema de decantación previamente a su incorporación a la balsa de recogida de aguas pluviales y de proceso. Estas aguas serán utilizadas para el riego de las superficies susceptibles de originar polvo.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por la baja presencia de ellas, al ser un lugar bastante antropizado. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre Áreas Protegidas.

En cuanto al impacto paisajístico, éste es reducido debido a la ubicación del proyecto en una zona de bajo impacto visual, además las instalaciones contarán con una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones de la planta de tratamiento.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla el condicionado del presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias

Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.



- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se plantará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones de la planta de tratamiento, se recomienda que se utilicen especies del género Cupressus.

Medidas en la fase operativa

- Las zonas de descarga, acopios y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente impermeabilizadas, al menos hormigonadas.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula cercana (a menos de 1 km).
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zona de descarga y lugares que puedan provocar este tipo de contaminación. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenándolos cada uno en su contenedor específico. La gestión de los residuos se realizará a través de gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los certificados de admisión de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados, que será presentado dentro del Plan de Vigilancia Ambiental.
- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto y lo más alejado posible del cauce del arroyo del Buey.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Medidas sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: a pesar de que las instalaciones se encuentran fuera del DPH y la zona de policía, se recomienda modificar la distribución de las instalaciones de manera que aquellas susceptibles de almacenar residuos peligrosos se ubiquen lo más alejado posible del cauce del arroyo del Buey.



- Consumo de agua: se tendrá en cuenta el Reglamento del DPH, al respecto del consumo de agua, en concreto lo referido a los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del DPH.
- Vertidos al DPH: no se contemplan vertidos al DPH, pero con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, la fosa séptica debe ubicarse a más de 40 metros del DPH y de cualquier pozo. Al respecto de la fosa séptica, se deberá de tener certificado suscrito por técnico competente de la estanqueidad de la misma y se tendrá a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente. En la parte superior de la fosa séptica se deberá instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases. La fosa séptica deberá ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada y se deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente la documentación que acredite la recogida y destino adecuado de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, comunicando a dichos Organismos cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos y al finalizar los mismos, se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona D. Pedro José Gómez Ortiz y Andrés Palacios Piñas (Tfnos. 619638733 y 648243784) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe. En el caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del informe y el comienzo de la actividad sea superior a un año, el promotor de la actividad deberá, además, comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente (Tfno. 924488231) con antelación suficiente, la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de comprobar que no se han producido modificaciones en los valores naturales y poder garantizar la conservación de los mismos.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación, de tal forma que deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:



Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.

Estado de mantenimiento de las instalaciones.

- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- La restauración de hueco minero deberá contar con la autorización del Órgano sustantivo para la aprobación o modificación de los planes de restauración de explotaciones mineras. Esta restauración deberá de ser progresiva y no esperar al relleno completo del hueco para ir realizando la revegetación con especies autóctonas acordes con el entorno, de tal manera que se presentará un plan de trabajos que incluya un cronograma de los mismos y las zonas que se irán restaurando progresivamente con un orden prefijado, además de la previsión de las labores de mantenimiento de la reforestación de la zona.
- El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General por la que se declara desierta la licitación del "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los Auxiliares de Conversación, curso académico 2016/2017". Expte.: 1613C2S20001. (2016081195)

Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016 de la Secretaría General, se acordó la declaración de desierto la licitación del contrato de "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los Auxiliares de Conversación, curso académico 2016/2017, Expediente 1613C2S20001 mediante procedimiento abierto, por falta de licitadores. El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 155, de 11 de agosto de 2016.

Mérida, 7 de septiembre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación reservada del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas. Expte.: SER08/16CAC. (2016081202)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER08/16CAC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Contrato reservado de Servicio de mantenimiento de jardines en los Centros Residenciales de Cáceres".
- c) División por lotes y número:
 - Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.
 - Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.
- d) Lugar de ejecución:
 - Centro Residencial El Cuartillo Avda de la Universidad, 60, 10004 Cáceres.
 - Centro Residencial Cervantes, Avda Cervantes 19, 10005 Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un solo criterio: Precio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.

Importe sin IVA: 34.284,53 euros.

Importe Total: 41.484,28 euros

Valor Estimado: 68.569,06 euros.

Reparto anualidades

| AÑO | IMPORTE |
|------|---------------------------------|
| 2016 | 6.914,05 euros (IVA incluido). |
| 2017 | 34.570,23 euros (IVA incluido). |

Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.

Importe sin IVA: 20.243,04 euros.

Importe Total: 24.494,08 euros.

Valor Estimado: 40.486,08 euros.

Reparto anualidades

| AÑO | IMPORTE |
|------|---------------------------------|
| 2016 | 4.082,35 euros (IVA incluido). |
| 2017 | 20.411,73 euros (IVA incluido). |

**5. GARANTÍAS:**

Lote I

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Lote II:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los puntos 5, 6 y 14 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.



- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
c) Localidad: Cáceres.
d) Fecha: Sobre "1" Ver perfil del contratante.
Sobre "3" Ver perfil del contratante.
e) Hora: Sobre "1" Ver perfil del contratante.
Sobre "3" Ver perfil del contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 13 de septiembre de 2016. La Directora Gerente del SEPAD. PD Res de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38 de 25/02/2016). La Gerente Territorial de Cáceres, PS Res de 20 de junio de 2016 (DOE n.º 129 de 06/07/2016), El Gerente Territorial de Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General. (2016081167)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 164, de 29 de agosto de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico de Administración General (Asignadas al Área de Intervención y Área de Tesorería), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Grupo A, Nivel 22, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Asimismo, se publicará igual extracto de la convocatoria en el BOE.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios ubicado en la sede del ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara, 1 de septiembre de 2016. El Alcalde. ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081204)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El proceso electoral dará comienzo el día 10 de septiembre de 2016.

El censo electoral, el calendario y demás documentos están expuestos en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., Módulo E, Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Motociclismo (C/ Artesanía, 2 de Pueblonuevo de Miramontes).

La junta electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento en la sede de la Federación Extremeña de Motociclismo.

Pueblonuevo de Miramontes, 5 de septiembre de 2016. El Presidente de la Federación, JESÚS RAÚL PINADERO PINADERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es